
**INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE
FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES**

EDUSI MIERES



Ayto. de Mieres

**PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA
EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020**

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA



Unión Europea

Mieres, 24 de noviembre de 2022



Ayto. de Mieres



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	24/11/2022		
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación anual; anualidad 2022		
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN			
<p>En el punto 2.2 del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Mieres, “Organización y Funcionamiento de la entidad DUSI”, se indica que tiene delegada la función de aplicación de medidas antifraude.</p> <p>El objetivo de esta es “establecer un procedimiento que incluya medidas eficaces y proporcionadas para la lucha contra el fraude en desarrollo de la guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020 sobre evaluación del riesgo de fraude y adopción de medidas eficaces de lucha contra el mismo”.</p> <p>Por ello se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de una Estrategia DUSI (actuaciones financiadas por el FEDER).</p> <p>En un primer momento se evalúa la posibilidad y la frecuencia con que se pudiesen presentar los fraudes seleccionados por la Comisión, lo que se llama “Riesgo Bruto”.</p> <p>Después se evalúan los riesgos tras la aplicación de los controles y procedimientos que el Ayuntamiento de Mieres tiene implementados, lo que da el “Riesgo Neto”.</p> <p>Por último, en el caso de que sean necesarios, se establecen controles atenuantes para contribuir a reducir los riesgos que aún persistieran al no haberse abordado de forma efectiva con los controles implementados actualmente por el Ayuntamiento de Mieres.</p>			
NOMBRE DEL ORGANISMO			
Ayuntamiento de Mieres			
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO			
Plaza de la Constitución s/n, 33600, Asturias, Mieres			
TELÉFONO	985 46 61 11 – 958 46 62 62		
FAX	985 46 45 29		
CORREO ELECTRÓNICO	info@ayto-mieres.es		
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN			
Plaza de la Constitución s/n, 33600, Asturias, Mieres			Ayuntamiento de Mieres

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS		Antonio Iglesias Otero	
CARGO		Ingeniero de la Oficina Técnica Municipal	
DIRECCIÓN POSTAL		Plaza de la Constitución s/n	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		ofitec@ayto-mieres.es	
TELÉFONO	985 46 61 11 (ext. 302)	FAX	985 46 45 29



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	Antonio Iglesias Otero	CARGO: Ingeniero de la Oficina Técnica Municipal
EVALUADOR 2	Cesar Rivaya García	CARGO: TAG de Intervención
EVALUADOR 3	Raquel Fernandez Fernandez	CARGO: TAG de Contratación

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA:
Reglamento (UE) n.º.1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo
REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n. o 1296/2013, (UE) n. o 1301/2013, (UE) n. o 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) n. o 1309/2013, (UE) n. o 1316/2013, (UE) n. o 223/2014 y (UE) n. o 283/2014 y la Decisión n. o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n. o 966/2012
ANEXO I: INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN
CHECK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN)

4.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** los riesgos se valoran en términos de:

- Impacto que supondrían para el proceso en cuestión (Selección de Operaciones y Ejecución de las Operaciones).
- Frecuencia de ocurrencia.

El resultado detallado del análisis de riesgos está disponible en la herramienta Excel: CHECK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN). No obstante, incluimos los resultados a alto nivel en el Anexo 5 del presente Informe junto con las leyendas para interpretarlas:

Leyenda Impacto:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Limitado
2	Medio
3	Significativo



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

VALORACIÓN	NIVEL
4	Investigación Oficial o Percepción Negativa

Leyenda Frecuencia:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Muy pocos casos
2	Alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Con frecuencia

Los niveles de riesgo están directamente relacionados con el impacto que puede ocasionar un riesgo si éste se materializa, así como con el grado de exposición en el que se encuentra el Ayuntamiento, de percibir dicho riesgo. Los niveles de riesgo con los que trabajamos son:

NIVEL DE RIESGOS
Aceptable
Grave
Importante

En base al mismo, se concluye que los niveles de riesgo, tanto el riesgo neto (que incluye controles), como el riesgo objetivo (que incluye nuevos controles a implantar), son menores o iguales a 3 y por tanto consideramos el nivel de riesgos de Ayuntamiento, relacionado con el fraude es ACEPTABLE.

El análisis de los riesgos y de los controles implementados, divididos en 2 grandes bloques de selección de operaciones y ejecución de operaciones, es el siguiente:

1. Selección de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue 6 (grave). Después de esta evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Ayuntamiento de Mieres, que son los siguientes:

- **SC 1.3.** El Ayuntamiento dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal (renovada anualmente), y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

- **SC 1.4.** El Ayuntamiento imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.
- **SC 1.6.** Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.
- **SC 1.7.** Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
- **SC 1.8.** Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.
- **SC 1.9.** El personal técnico adscrito al organismo de selección de operaciones cuenta con la misma autoridad de decisión para cada uno de sus miembros, que habrán de ser impares.
- **SC 1.10.** Existe un documento específico con los criterios de evaluación a aplicar.
- **SC 1.11.** Se dejará constancia escrita de todas las decisiones del organismo de selección.
- **SC 1.12.** El 100% de las solicitudes de operaciones provendrán de organismos municipales.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue 6 (grave). Después de esta evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Ayuntamiento de Mieres, que son los siguientes:

- **SC 2.2.** En el proceso de verificación, el Ayuntamiento hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.
- **SC 2.4.** El 100% de las solicitudes de operaciones provendrá de organismos municipales.
- **SC 2.5.** El Ayuntamiento tiene toda la información disponible acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Doble financiación**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del riesgo fue 6 (grave). Después de esta evaluación, se consideraron los controles ya implementados por el Ayuntamiento de Mieres, que son los siguientes:

- **SC 3.2.** El 100% de las solicitudes de operaciones provendrá de organismos municipales.
- **SC 3.3.** El Ayuntamiento tiene toda la información disponible acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.
- **SC 3.4.** El solicitante firma una declaración responsable indicando si ha recibido o solicitado otras ayudas o si las solicitará.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

2. Ejecución de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 1.2/IC 1.12.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente, exige las declaraciones y lleven los registros correspondientes.
- **IC 1.3/ IC 1.13.** El Ayuntamiento imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.
- **IC 1.4/IC 1.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP.
- **IC 1.15.** Los componentes que forman la mesa de contratación contarán con la misma autoridad, siendo un órgano colegiado.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 8 (importante). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 2.3/IC 2.14/IC 2.24/ IC 2.33.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.
- **IC 2.4.** Todas las propuestas partirán de departamentos Municipales y serán gestionadas por órgano de contratación.
- **IC 2.5.** Todos los procesos de contratación son gestionados por los órganos de contratación que serán los encargados de velar por la ausencia de fraccionamientos de contrato en los términos establecidos por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- **IC 2.6/IC 2.36.** En la ejecución de la EDUSI no se tiene previsto la utilización de procedimientos menores ni negociados. Con la única excepción de la contratación del Servicio de “Implantación y consolidación del expediente y documento electrónico en el Ayuntamiento de Mieres.
- **IC 2.15.** Los pliegos con las condiciones técnicas específicas de cada contrato serán firmados por, al menos, dos técnicos, salvo en los casos en los que el servicio municipal sólo dispone de un técnico.
- **IC 2.16.** Todas las adjudicaciones se realizarán siguiendo los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente en el momento de la contratación.
- **IC 2.23.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones y lleven los registros correspondientes.
- **IC 2.25.** El personal técnico que supervisará el desarrollo de las operaciones conoce el articulado de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público al respecto de las prórrogas de plazos y cuenta con amplia experiencia previa en cuanto a los supuestos permitidos.
- **IC 2.26.** El órgano de contratación supervisará y aprobará las propuestas de aprobación de plazos solicitadas por los directores de cada una de las operaciones.
- **IC 2.27.** Todas las ampliaciones de contrato se ciñen a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público y demás normativa estatal y comunitaria.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

- **IC 2.32.** Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.
- **IC 2.34.** Los órganos de contratación velarán porque todos los contratos se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública establecidos en la legislación vigente.
- **IC 2.35.** En la preparación del expediente de contratación, desde la concejalía proponente se informará motivadamente sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 8 (importante). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 3.3.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.
- **IC 3.4.** Las especificaciones técnicas no serán redactadas por miembros de la Unidad de Gestión.
- **IC 3.5.** Se procurará, en los casos en los que el departamento tenga más de un técnico, que las especificaciones técnicas serán suscritas por, al menos, dos técnicos, pertenecientes al servicio de ejecución de la operación.
- **IC 3.6.** El órgano de contratación supervisará cada uno de los pliegos técnicos de contratación.
- **IC 3.7.** El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés (renovadas anualmente), exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.
- **IC 3.8.** Las especificaciones serán genéricas y en el caso de referirse a marcas o modelos concretos siempre se indica la expresión "o equivalente".
- **IC 3.12.** El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Por



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

ello, se publica en la plataforma de contratación, todos los documentos que obliga el art.63 de la LCSP y siguientes.

- o **IC 3.14/IC 3.22.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- o **IC 3.15/3.23.** La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través de la plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos custodios.
- o **IC 3.16/3.24.** Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado.
- o **IC 3.17.** Se seguirán de manera precisa los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- o **IC 3.18.** La mesa de contratación, salvo la presidencia, y la unidad técnica de asistencia están compuestas por funcionarios de carrera.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- o **IC 4.2.** El Ayuntamiento utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. Se incluye desglose de precios en el PPT y en las ofertas anormales se solicita justificación técnica, económica y jurídica de la misma.
- o **IC 4.3.** El Ayuntamiento imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.
- o **IC 4.4/IC 4.12.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- o **IC 4.8.** En los casos en que se aprecien ofertas anormales se emplearán valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.
- o **IC 4.9/4.16.** El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

(salvo en los simplificado abreviado), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones.

- **IC 4.11.** En los procedimientos abiertos simplificados se solicita a los licitadores que estén inscritos o hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el ROLECE o registro autonómico.
- **IC 4.13.** Todas las empresas que se presenten a concurso público deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la LCSP.
- **IC 4.14.** Todos los contratos serán supervisados por el departamento de contratación y serán fiscalizados por la intervención general.
- **IC 4.15.** Los órganos de contratación velarán por la suficiencia y calidad de la documentación acreditativa presentada por la empresa.
- **IC 4.17.** Se realiza contratación electrónica por lo que todos los licitadores deben estar legalmente constituidos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Precios incompletos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 4 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 5.3.** Todas las obras y servicios contarán con su correspondiente proyecto, dentro de cada proyecto se especificarán todas las partidas a realizar, definiendo claramente la medición de éstas y su cuantía.
- **IC 5.4.** Aquellos ofertantes que incurran en ofertas consideradas anormales por la legislación vigente, deberán, de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, presentar una justificación detallada de la oferta.
- **IC 5.5.** Todas las ofertas anormales serán informadas por los servicios técnicos municipales y resueltas por la correspondiente mesa de contratación.
- **IC 5.6.** En el caso de proyectos no redactados por los servicios Técnicos Municipales, se procederá a la dirección de estos durante su redacción para posteriormente realizar informe de supervisión de aquellos que así lo precisen, de acuerdo con el criterio de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

necesidad de supervisión establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 6.2/IC 6.14.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 6.3.** Todas las obras o servicios contarán con su correspondiente proyecto.
- **IC 6.4.** En el caso de las operaciones relacionadas con obras, los abonos se harán contra certificación redactada y aprobada por el director de las obras. No pudiendo presentarse facturas con valores distintos a los verificados.
- **IC 6.5/6.15.** Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica.
- **IC 6.6/6.16.** Todas las facturas serán registradas por el departamento Municipal de intervención.
- **IC 6.7.** El responsable del contrato firma la conformidad de todos los contratos.
- **IC 6.8/IC6.18.** El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 6.12.** El Ayuntamiento compara el precio de las facturas recibidas de las obras, productos y servicios con el precio del contrato.
- **IC 6.17.** En los casos excepcionales en que no exista certificación previa, con la que cotejar la certificación por tratarse de contratos de suministro o servicios, la intervención municipal solicitará la confirmación de la factura por parte del departamento encargado de la supervisión de la operación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

- **Denominación del riesgo: Falta de entrega o sustitución de productos**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 6 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 7.1.** El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales
- **IC 7.2.** El Ayuntamiento revisa por sí mismo los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.
- **IC 7.3/ IC 7.13.** El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.
- **IC 7.4.** El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 7.5/ IC 7.14.** En el caso de obras, el director de las mismas, certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.
- **IC 7.11.** El Ayuntamiento, en aquellos supuesto en los que la dirección de obra sea externa, exige a la finalización del contrato certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos.
- **IC 7.12.** El Ayuntamiento, en aquellos supuesto en los que la dirección de obra sea externa, revisa los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deben entregarse a la finalización del contrato.
- **IC 7.15.** El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de éste con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos.
- **IC 7.16.** En función de la cuantía de la actuación, y siempre de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Intervención Municipal comprobará la existencia física de la inversión.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Una manera de hacer Europa”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Modificación del contrato existe.**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo, la puntuación total del riesgo fue de 4 (grave). Después de esta evaluación, se estudiaron los controles ya implementados en el Ayuntamiento de Mieres, siendo los siguientes:

- **IC 17.2.** Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de lo establecido en los pliegos de contratación se ajustarán siempre a la LCSP.
- **IC 17.3.** Con carácter general no se autorizarán las modificaciones de contrato, salvo que esté previstos en los pliegos.
- **IC 17.4.** En los excepcionales casos en los que se contemple la autorización de una modificación del contrato, que varíe el acuerdo original, lo harán únicamente dentro de unos límites previamente establecidos en los pliegos de licitación.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 1 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, en futuras autoevaluaciones se planificará, en caso de que fuese necesario, la implantación de los nuevos controles con el fin de mantener y/o alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estarán controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

5.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.



Selección de operaciones

- Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.						2	1	2
			SC 1.2	La AG dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.								
			SC 1.3	El Ayuntamiento dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal (renovada anualmente), y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Si	Si	Alto					
			SC 1.4	El Ayuntamiento imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.	Si	Si	Alto					
			SC 1.5	La AG vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.				-1	-1			
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.	Si	Si						
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Si	Si	Alto					
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.	Si	Si	Alto					
			SC 1.9	El personal técnico adscrito al organismo de selección de operaciones cuenta con la misma autoridad de decisión para cada uno de sus miembros, que habrán de ser impares.	Si	No	Alto					
			SC 1.10	Existe un documento específico con los criterios de evaluación a aplicar.	Si	Si	Alto					
			SC 1.11	Se dejará constancia escrita de todas las decisiones del organismo de selección	Si	Si	Alto					
SC 1.12	El 100% de las solicitudes de operaciones provendrán de organismos municipales.	Si	Si	Alto								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2

- Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	2	6	SC 2.1	El proceso de verificación de la AG de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.									
			SC 2.2	En el proceso de verificación, el Ayuntamiento hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas	No	No	Alto						
			SC 2.3	El proceso de verificación de la AG incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.					-1	-1	2	1	2
			SC 2.4	El 100% de las solicitudes de operaciones provendrá de organismos municipales.	Sí	Sí	Alto						
			SC 2.5	El Ayuntamiento tiene toda la información disponible acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	No	No	Alto						

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



- Denominación del riesgo: Doble financiación

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	SC 3.1	El proceso de verificación de la AC incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.				-2	-1	1	1	1
			SC 3.2	El 100% de las solicitudes de operaciones provendrá de organismos municipales.	Sí	Sí	Alto					
			SC 3.3	El Ayuntamiento tiene toda la información disponible acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	No	No	Alto					
			SC 3.4	El solicitante firma una declaración responsable indicando si ha recibido o solicitado otras ayudas o si las solicitará	Sí	Sí	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1



Ejecución de Operaciones

- Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
			Conflicto de interés no declarado											
			IC 1.1	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.										
			IC 1.2	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente, exige las declaraciones y lleven los registros correspondientes.	Sí	Sí								MEDIO
			IC 1.3	El Ayuntamiento imparte recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	Sí	Sí								ALTO
			IC 1.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP	Sí	Sí								ALTO
3	2	6	Sobornos y comisiones						-1	-1	2	1	2	
			IC 1.11	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.										
			IC 1.12	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, que se renueva anualmente, exige las declaraciones y lleven los registros correspondientes.	Sí	Sí								MEDIO
			IC 1.13	El Ayuntamiento imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.	Sí	No								MEDIO
			IC 1.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Y esto también consta en los PCAP	Sí	Si								ALTO
			IC 1.15	Los componentes que forman la mesa de contratación contarán con la misma autoridad, siendo un órgano colegiado	Sí	Si								MEDIO



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



- Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
			División de un contrato en varios										
			IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la AG revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas									
			IC 2.2	La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Si	Si	Alto						
			IC 2.4	Todas las propuestas partirán de departamentos municipales y serán gestionadas por el órgano de contratación.	Si	Si	Alto						
			IC 2.5	Todos los procesos de contratación son gestionados por los órganos de contratación que serán los encargados de velar por la ausencia de fraccionamientos de contrato en los términos establecidos por la Ley 9/2017 de contratos del sector público.	Si	Si	Alto						
			IC 2.6	En la ejecución de la EDUSI no se tiene previsto la utilización de procedimientos menores ni negociados. Con la única excepción de la contratación del Servicio de "Implantación y consolidación del expediente y documento electrónico en el Ayuntamiento de Mieres"	Si	Si	Alto						



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Prórroga irregular del contrato					
IC 2.21	La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.				
IC 2.22	La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación.				
IC 2.23	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones y lleven los registros correspondientes.	Sí	Sí	Alto	
IC 2.24	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí	Alto	
IC 2.25	El personal técnico que supervisará el desarrollo de las operaciones conoce el articulado de Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público al respecto de las prórrogas de plazos y cuenta con amplia experiencia previa en cuanto a los supuestos permitidos.	Sí	No	Medio	
IC 2.26	El órgano de contratación supervisará y aprobará las propuestas de aprobación de plazos solicitadas por los directores de cada una de las operaciones.	Sí	No	Alto	
IC 2.27	Todas las ampliaciones de contrato se ciñen a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público y demás normativa estatal y comunitaria.	Sí	No	Alto	
Omisión del procedimiento de licitación					
IC 2.31	La AG obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de				
IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.	Sí	No	Medio	
IC 2.33	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí	Alto	
IC 2.34	Los órganos de contratación velarán porque todos los contratos se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública establecidos en la legislación vigente.	Sí	No	Alto	
IC 2.35	En la preparación del expediente de contratación, desde la concejalía proponente se informará motivadamente sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.	Sí	Sí	Alto	
IC 2.36	En la ejecución de la EDUSI no se tiene previsto la utilización de procedimientos menores ni negociados. Con la única excepción de la contratación del Servicio de "Implantación y consolidación del expediente y	Sí	Sí	Alto	



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

			IC 2.27	Todas las ampliaciones de contrato se ciñen a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contrato del Sector Público y demás normativa estatal y comunitaria.	Sí	No	Alto				
			Omisión del procedimiento de licitación								
			IC 2.31	La AC obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. La AC revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de...							
			IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la tramitación prevista en la ley de contratos del sector público.	Sí	No	Medio				
			IC 2.33	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí	Alto				
			IC 2.34	Los órganos de contratación velarán porque todos los contratos se adjudiquen mediante los procedimientos de licitación pública establecidos en la legislación vigente.	Sí	No	Alto				
			IC 2.35	En la preparación del expediente de contratación, desde la concejalía proponente se informará motivadamente sobre la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.	Sí	Sí	Alto				
			IC 2.36	En la ejecución de la EDUSI no se tiene previsto la utilización de procedimientos menores ni negociados. Con la única excepción de la contratación del Servicio de "Implantación y consolidación del expediente y documento electrónico en el Ayuntamiento de Mieres"	Sí	Sí	Alto				

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



- Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
			Especificaciones amañadas											
			IC 3.1	La AC exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AC revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.										
			IC 3.2	La AC revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.										
			IC 3.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. La intervención fiscaliza los pliegos, la adjudicación y la ejecución del contrato.	Sí	Sí								Alto
			IC 3.4	Las especificaciones técnicas no serán redactadas por miembros de la Unidad de Gestión.	Sí	Sí								Medio
			IC 3.5	Se procurará, en los casos en los que el departamento tenga más de un técnico, que las especificaciones técnicas sean suscritas por, al menos, dos técnicos, pertenecientes al servicio de ejecución de la operación.	Sí	Sí								Alto
			IC 3.6	Los órganos de contratación supervisarán cada uno de los pliegos técnicos de contratación.	Sí	Sí								Alto
			IC 3.7	El Ayuntamiento dispone de políticas relativas a los conflictos de interés (renovadas anualmente), exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí								Medio
IC 3.8	Las especificaciones serán genéricas y en el caso de referirse a marcas o modelos concretos siempre se indica la expresión "o equivalente"													



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



4	2	8	Filtración de los datos de las ofertas			-2	-1	2	1	2			
			IC 3.11	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 3.12	El Ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. Por ello, se publica en la plataforma de contratación, todos los documentos que obliga el art.63 de la LCSP y siguientes.	Sí						Sí	Alto	
			IC 3.13	La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.									
			IC 3.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí						Sí	Medio	
			IC 3.15	La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través de la plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos custodios.	Sí						No	Medio	
			IC 3.16	Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado	Sí						No	Medio	
			IC 3.17	Se seguirán de manera precisa los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público	Sí						Sí	Medio	
			IC 3.18	La mesa de contratación, salvo la presidencia, y la unidad técnica de asistencia están compuestas por funcionarios de carrera	Sí						Sí	Medio	
			Manipulación de las ofertas										
			IC 3.21	La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.									
			IC 3.22	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí						Sí	Medio	
			IC 3.23	La custodia de las ofertas la realiza el ministerio de Hacienda a través del plataforma de contratación del sector público y sólo pueden ser abiertas en una reunión de la mesa de contratación o la unidad técnica con sus respectivos	Sí						No	Medio	
			IC 3.24	Las ofertas se presentarán en archivo electrónico que se abrirá únicamente en presencia de los custodios en reunión del órgano de asistencia debidamente convocado	Sí						Sí	Alto	



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

- Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
			Prácticas colusorias en las ofertas									
			IC 4.1	La AC requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). La AC revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de...								
			IC 4.2	El Ayuntamiento utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. Se incluye desglose de precios en el PPT y en las ofertas anormales se solicita justificación técnica, económica y jurídica de la...	Sí	Sí	Medio					
			IC 4.3	El Ayuntamiento imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	Sí	Sí	Medio					
			IC 4.4	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio					
			IC 4.5	Se solicita a las empresas licitadoras de una declaración responsable en la que indican si son PYME o pertenece a un grupo empresarial, y en caso afirmativo a que grupo.	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.6	Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.								
			IC 4.7	El órgano de contratación vigilará casos de probable fraude como contratistas que se turnan entre ellos, o empresas de un mismo grupo que presentan ofertas colusorias aplicando en este caso los principios establecidos en la...	No	No	Bajo					
IC 4.8	En los casos en que se aprecien ofertas anormales se emplearan valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.	Sí	No	Medio								



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

2	3	6	IC 4.9	El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva (salvo en los simplificado abreviado), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones	Sí	Sí	Alto	-1	-1	1	2	2
			Proveedores ficticios de servicios									
			IC 4.11	En los procedimientos abiertos simplificados se solicita a los licitadores que estén inscritos o hayan solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el ROLECE o registro autonómico.	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.12	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	No	Medio					
			IC 4.13	Todas las empresas que se presenten a concurso público deberán aportar la documentación acreditativa indicada en la LCSP.	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.14	Todos los contratos serán supervisados por el departamento de contratación y serán fiscalizados por la intervención general.	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.15	Los órganos de contratación velarán por la suficiencia y calidad de la documentación acreditativa presentada por la empresa	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.16	El adjudicatario debe acreditar su solvencia, sino está inscrito en el ROLECE y si no autoriza a consultar sus datos de estar al corriente con sus obligaciones en la Seguridad Social y Hacienda, debe aportar dichos justificantes, y depositar la garantía definitiva (salvo en los simplificado abreviado), en caso de no hacerlo será excluido de la licitación y penalizado económicamente pudiendo ser inhabilitado para futuras licitaciones	Sí	Sí	Alto					
			IC 4.17	Se realiza contratación electrónica por lo que todos los licitadores deben estar legalmente constituidos.	Sí	Sí	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



- Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
			Reclamaciones duplicadas											
			IC 6.1	La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados. (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan. (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.										
			IC 6.2	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio							
			IC 6.3	Todas las obras o servicios contarán con su correspondiente proyecto.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.4	En el caso de las operaciones relacionadas con obras, los abonos se harán contra certificación redactada y aprobada por el director de las obras. No pudiendo presentarse facturas con valores distintos a los verificados.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.5	Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.6	Todas las facturas serán registradas por el departamento Municipal de	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.7	El responsable del contrato firma la conformidad de todos los contratos	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.8	El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos	Sí	Sí	Alto							
3	2	6	Facturas falsas, infladas o duplicadas						-2	-1	1	1	1	
			IC 6.11	La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.										
			IC 6.12	El Ayuntamiento compara el precio de las facturas recibidas de las obras, productos y servicios con el precio del contrato	Sí	No	Medio							
			IC 6.13	La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.										
			IC 6.14	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio							
			IC 6.15	Todas las facturas y certificados de obra serán remitidas de manera electrónica	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.16	Todas las facturas serán registradas y fiscalizadas por el departamento Municipal de intervención.	Sí	Sí	Alto							
			IC 6.17	En los casos excepcionales en que no exista certificación previa, con los que cotejar la certificación por tratarse de contratos de suministro o servicios, la intervención municipal solicitará la confirmación de la factura por parte del departamento encargado de la supervisión de la operación.	Sí	No	Alto							
			IC 6.18	El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos	Sí	Sí	Alto							



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2				0	0	2	1	2



- Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO							
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)					
3	2	6	Sustitución de productos														
			IC 7.1	El Ayuntamiento revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los técnicos municipales	Sí	Sí	Alto	-2	-1	1	1	1					
			IC 7.2	El Ayuntamiento revisa por sí misma los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.3	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio										
			IC 7.4	El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.5	En el caso de obras, el director de las mismas, certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.	Sí	Sí	Alto										
			Inexistencia de los productos														
			IC 7.11	El Ayuntamiento, en aquellos supuesto en los que la dirección de obra sea externa, exige a la finalización del contrato certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos.	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.12	El Ayuntamiento, en aquellos supuesto en los que la dirección de obra sea externa, revisa los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deben entregarse a la finalización del contrato.	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.13	El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Esto también se indica en los PCAP.	Sí	Sí	Medio										
			IC 7.14	En el caso de obras, el director de las mismas, certificará mes a mes la ejecución efectuada, emitiendo la certificación final y levantando acta de recepción en la que se pone de manifiesto la ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los pliegos de condiciones y las mejoras ofertadas por el adjudicatario en los casos en los que proceda.	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.15	El departamento encargado de la ejecución de la operación certificará la recepción del bien o servicio recibido y el cumplimiento de este con las condiciones establecidas en los pliegos y/o contratos	Sí	Sí	Alto										
			IC 7.16	En función de la cuantía de la actuación, y siempre de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la intervención municipal comprueba la existencia física de la inversión.	Sí	Sí	Alto										



Ayto. de Mieres

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1

- Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 17.1	La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección.								
			IC 17.2	Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de lo establecido en los pliegos de contratación se ajustarán siempre a la LCSP.	Si	Si	Medio	-1	-1	1	1	1
			IC 17.3	Con carácter general no se autorizarán las modificaciones de contrato, salvo que estén previstos en los pliegos.	No	No	Medio					
			IC 17.4	En los excepcionales casos en los que se contemple la autorización de una modificación del contrato, que varíe el acuerdo original, lo harán únicamente dentro de unos límites previamente establecidos en los pliegos de licitación	Si	Si	Alto					

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1				0	0	1	1	1

6.- FIRMA DEL EQUIPO EVALUADOR

Fecha Informe	24 de noviembre de 2022	
FIRMA	Nombre y apellidos	Antonio Iglesias Otero
	Cargo	Ingeniero de la Oficina Técnica Municipal
FIRMA	Nombre y apellidos	Cesar Rivaya García
	Cargo	TAG de Intervención
FIRMA	Nombre y apellidos	Raquel Fernandez Fernandez.
	Cargo	TAG de Contratación